

Instrucción I-EX-DF- 17/2026

Parámetros utilizados para el cálculo del OTR

MEFF

Instrucción: Derivados Financieros

Fecha: 8 de septiembre 2026

Fecha entrada en vigor: 1 de octubre 2026

Sustituye: I-EX-DF-09/2019

Se establecen los distintos parámetros para el cálculo del OTR en cada grupo de contratos, así como los valores máximos que puede alcanzar

MODIFICACION: Se elimina el contrato de Futuros sobre Micro IBEX 35 y Futuros sobre IBEX 35 Sectoriales

La siguiente Instrucción se publica para desarrollar lo establecido en la Circular OTR,

1. AGRUPACIONES DE CONTRATOS PARA REALIZAR EL CÁLCULO DEL OTR

El cálculo del OTR no se realizará contrato a contrato, sino sobre agrupaciones de contratos que incluyen un conjunto de ellos. Estas agrupaciones serán las siguientes:

Grupo	Contratos incluidos en el grupo
Futuro IBEX 35	Todos los contratos de Futuro con subyacente índice IBEX 35 y multiplicador de 10 euros.
Futuro Mini IBEX 35	Todos los contratos de Futuro con subyacente índice IBEX 35 y multiplicador de 1 euro.
Futuro IBEX 35 IMPACTO DIV	Todos los contratos de Futuro con subyacente índice IBEX 35 IMPACTO DIV.
Opciones IBEX 35	Todos los contratos de Opción con subyacente índice IBEX 35.
Futuro sobre Acción por Entrega	Todos los contratos de Futuros sobre acciones con liquidación por entrega.
Futuro sobre Acción por Diferencias	Todos los contratos de Futuros sobre acciones con liquidación por diferencias.
Futuro sobre dividendos de Acción	Todos los contratos de Futuros sobre dividendos de acciones.
Futuro sobre Dividendos de Acción Plus	Todos los contratos de Futuros sobre dividendos de acciones Plus.
Opciones sobre acciones estilo Americano	Todos los contratos de Opciones sobre acciones de estilo americano.
Opciones sobre acciones estilo Europeo	Todos los contratos de Opciones sobre acciones de estilo europeo.
xRolling FX	Todos los contratos xRolling FX.

2. PARÁMETROS A UTILIZAR EN CADA GRUPO

MEFF establece los siguientes parámetros para cada grupo:

Grupo	ConstanteV	ConstanteO	OTRVol	OTROp
Futuro IBEX 35	130.000	130.000	1	1
Futuro Mini IBEX 35	500.000	65.000	1	1
Futuro IBEX 35 IMPACTO DIV	50.000	1.000	1	1
Opciones IBEX 35	12.000.000	60.000	1	1
Futuro sobre Acción por Entrega	800.000	30.000	1	1
Futuro sobre Acción por Diferencias	800.000	30.000	1	1
Futuro sobre Dividendos de Acción	1.000	100	1	1
Futuro sobre Dividendos de Acción Plus	100	100	1	1
Opciones sobre Acciones estilo Americano	175.000.000	1.000.000	1	1
Opciones sobre Acciones estilo Europeo	175.000.000	1.000.000	1	1
xRolling FX	12.000.000	2.500.000	1	1

Cuando una entidad haya sido declarada Creador de Mercado regulado en cualquiera de los grupos indicados (en aquellos grupos que se subdividen por subyacente bastará con haber sido considerado Creador de Mercado en un solo subyacente del subgrupo), los parámetros expuestos se multiplicarán por cinco.

3. RÉGIMEN SANCIONADOR

MEFF sancionará con 100 Euros por grupo a la entidad que supere los límites OTR.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME

www.bolsasymercados.es

Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

